

PRIMER AVISO DE OFERTA PUBLICA
Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios
EMGESA S.A. E.S.P. Segundo Tramo hasta por \$265.000.000.000
Primer Lote por \$180.000.000.000

De conformidad con los Estatutos Sociales de Emgesa S.A. E.S.P., la Junta Directiva autorizó el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios mediante Oferta Pública, según consta en el Acta No. 113 del 14 de septiembre de 2005. Por su parte, la Asamblea General de Accionistas ratificó la autorización impuesta por la Junta Directiva en la citada reunión en relación con el Programa de emisión y colocación de Bonos Ordinarios mediante Oferta Pública y amplió su cupo a setecientos mil millones de pesos (\$700.000.000.000), lo cual consta en el Acta No. 30 de la sesión del 28 de Febrero de 2006. Posteriormente, la Asamblea General de Accionistas llevada a cabo el 15 de mayo de 2006, según consta en el Acta No. 31, de conformidad con los estatutos sociales, autorizó el reglamento de emisión y colocación de los Bonos y designó al Gerente General o a la persona que este designe, para que determine las condiciones financieras aplicables a cada Tramo y Lote. Los en que se divida el mismo, determina para cada Tramo la destinación concreta de los recursos que se obtenguen de la colocación de los Bonos, realice todos los trámites, y celebre todos los contratos que fueran necesarios y convenientes, así como para que solicite las autorizaciones que puedan requerirse para llevar a cabo la operación, de conformidad con las condiciones generales aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. El pasado 30 de enero de 2009, la Asamblea General de accionistas en sesión extraordinaria, según consta en el Acta No. 73, se ratificaron las delegaciones efectuadas a la Junta Directiva y al Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P., aprobadas en la Asamblea del 15 de Mayo de 2006.

La Superintendencia Financiera de Colombia ordenó la inscripción anticipada de los Bonos que hacen parte del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y autoriza la oferta pública de los mismos mediante resolución No. 01235 del 18 de julio de 2006.

Los términos incluidos en este aviso cuya inicial se presenta en mayúscula y no están definidos en el presente aviso, deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el prospecto del Programa.

1. EMISOR

Emgesa S.A. E.S.P. ("Emgesa", o el "Emisor") se constituye en el Emisor de los Bonos Ordinarios del Programa ofrecidos mediante el presente aviso, y su domicilio principal es la Carrera 11 Número 82-76, piso 3 en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

2. CONDICIONES DE LA OFERTA

2.1 Cupo Global del Programa

El Programa cuenta con un cupo global de hasta setecientos mil millones de pesos (\$700.000.000.000), el cual podrá ofrecerse en uno o varios Tramos y estos a su vez en uno o varios Lotes. El Cupo Global del Programa podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes.

2.2 Monto Total del Segundo Tramo

El monto total del segundo Tramo del Programa es de hasta doscientos sesenta y cinco mil millones de pesos (\$265.000.000.000). El segundo Tramo podrá ofrecerse en uno o varios Lotes.

2.3 Monto del Primer Lote que se ofrece

Por medio del presente aviso se ofrece el primer Lote del segundo Tramo del Programa por un monto de ciento ochenta mil millones de Pesos (\$180.000.000.000) representado en dieciocho mil (18.000) Bonos para las Series descritas en el numeral 8 del presente aviso.

En el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente aviso, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda inasistida hasta por un monto de doscientos sesenta y cinco mil millones (\$265.000.000.000).

La adjudicación de la demanda inasistida se efectuará con sujeción a los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que emita la Bolsa de Valores de Colombia (el "Instructivo") para efectos de la colocación de los Bonos ofrecidos mediante el presente aviso.

3. PLAZO PARA OFERTAR LAS EMISIONES BAJO EL PROGRAMA

El Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos que hacen parte del Programa es de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del acto que ordena la inscripción anticipada y la autorización de la oferta pública. Este plazo podrá renovarse por períodos iguales antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. PLAZO DE COLOCACION DEL TRAMO Y VIGENCIA DE LA OFERTA

El plazo para la colocación del segundo Tramo bajo el Programa es de 1 año, contado a partir de la Fecha de Emisión.

La Vigencia de la Oferta del presente Lote será de dos días, que corresponderán a Febrero 11 y 12 de 2009. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de Vigencia de la Oferta.

5. LEY DE CIRCULACION Y TRANSFERENCIA.

Los Bonos serán emitidos a la orden y en forma desmaterializada, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuotas o subcuotas de depósito de los tenedores en Deceval, de acuerdo con el reglamento de operaciones del Agente Administrador del Programa.

Los Bonos serán de libre negociación en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y los tenedores legítimos de los Bonos podrán negociarlos a través de ella.

6. DESTINATARIOS DE LA OFERTA.

Los Bonos tendrán como destinatarios al público en general, incluyendo los Fondos de Pensiones y Cesantías.

7. OBJETIVOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISION

Emgesa destinará los recursos que se obtengan de la colocación de los Bonos del primer Lote del Segundo Tramo del Programa a:

- El 100% del monto ofrecido para el desarrollo de los propósitos generales de la compañía, tales como pero sin limitarse a sustitución de obligaciones financieras de corto plazo.

8. SERIES, SUBSERIES Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS

El Programa consta de cinco series, así:

- Serie A: Bonos denominados en Pesos y con tasa variable DTF

- Serie B: Bonos denominados en Pesos y con tasa variable IPC

Cada Serie se dividirá en subseries de acuerdo al Plazo de Redención correspondiente. De esta forma se podrá subdividir cualquiera de las Series a ser ofrecidas en cualquier número de subseries según el plazo, siempre y cuando dicho Plazo de Redención se encuentre dentro del rango de uno (1) a veinticinco (25) años contados a partir de la Fecha de Emisión.

La presente oferta se realiza para las siguientes subseries:

SERIE	A: Bonos en Pesos con tasa variable DTF	B: Bonos en Pesos con tasa variable IPC	B: Bonos en Pesos con tasa variable IPC
Vencimiento	Febrero 11 de 2014	Febrero 11 de 2019	Febrero 11 de 2024
Plazo	5 años	10 años	15 años
Sub-serie:	A5	B10	B15

9. VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MINIMA.

Los Bonos de las series A y B se emitirán en denominaciones de diez millones (\$10.000.000) de Pesos.

Un Titulo podrá expedir por cualquier número entero de Bonos Ordinarios.

La Inversión Mínima será equivalente al valor de un Bono, es decir, la suma de diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones posteriores de traspaso por debajo de dicho límite. Las operaciones deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos.

10. FECHA DE EMISION Y FECHA DE SUSCRIPCION

Para los Bonos del segundo Tramo, se entiende como Fecha de Emisión el día hábil siguiente a la fecha de publicación del primer Anuncio de Oferta Pública de dicho Tramo, es decir el 11 de febrero de 2009. En el evento en que se ofrezca más de un Lote para el segundo Tramo, todos los Lotes del segundo Tramo tendrán la misma Fecha de Emisión.

Se entiende como fecha de suscripción aquella en que sea colocado y pagado íntegramente cada Bono. Para los Bonos del presente Lote corresponderá al 13 de febrero de 2009.

11. PRECIO DE SUSCRIPCION

El Precio de Suscripción de los Bonos se calculará como el valor presente de sus flujos de intereses y capital en la Fecha de Suscripción de la Oferta, descontados con la Tasa de Adjudicación respectiva, es decir, la Tasa de Interés Anual, en la convención establecida para cada Tramo. El procedimiento matemático para el cálculo del Precio de Suscripción en las unidades en que está denominado el Título es el siguiente:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{F_i}{(1 + T_A)^i}$$

Donde:

p: Es el Precio de Suscripción en las unidades en que está denominado el Título.

F: Es cada uno de los flujos de intereses y capital del Titulo en las unidades en que está denominado el Título.

n: Es el número total de flujos de intereses y capital del Titulo.

T_A: Es la Tasa de Adjudicación del Titulo en la fecha de suscripción.

t: Es el tiempo expresado en años entre la Fecha de Suscripción y la fecha correspondiente a F, respetando la convención de conteo de días determinada en el aviso de oferta correspondiente.

Las siguientes consideraciones deberán tenerse en cuenta para el cálculo del Precio de Suscripción de acuerdo a la fórmula anterior:

- Para los Bonos de la Serie A, la Tasa de Adjudicación ("T_A") se calculará sumando la DTF trimestre anticipado vigente el día de la colocación al Margen correspondiente a dicha tasa. A este resultado se le calculará su equivalente año vencido para determinar la TA.

- Para los Bonos de la Serie B, TA se calculará adicionando al IPC vigente el día de la colocación, el Margen correspondiente a dicha tasa conforme a la siguiente fórmula: $(1+IPC) \times (1+Margen)$.

12. SISTEMA DE CUMPLIMIENTO

El sistema de cumplimiento será DVP (entrega contra pago): Sebra / Deceval.

13. TASA DE RENTABILIDAD OFREIDA Y TASA CUPÓN

La Tasa de Rentabilidad Ofrecida, que será la tasa máxima a la cual se podrán adjudicar los Bonos de las subseries ofrecidas en la presente oferta es:

Subserie	Tasa de Rentabilidad Ofrecida
A5	DTF + 1.80% T.A.
B10	IPC + 6.00% E.A.
B15	IPC + 6.20% E.A.

La tasa cupón para cada una de las subseries ofrecidas mediante el presente aviso será igual a la Tasa de Corre resultante de la subasta.

14. PERIODICIDAD, MODALIDAD Y CÁLCULO DE LOS INTERESES.

Los intereses de los Bonos de la subserie A5 serán pagados bajo modalidad vencida con periodicidad trimestral, los de la subserie B10 serán pagados bajo modalidad vencida con periodicidad semestral y los Bonos de la subserie B15 serán pagados bajo modalidad vencida con periodicidad anual. Dicho interés, dividido entre el número de días restantes en el año, se multiplicará por el número de días restantes en el año para obtener el interés diario. En caso que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como el último día calendario de dicho mes. Cuando quiera que el período vencido en día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha sin perjuicio de que su pago se realice hasta el día hábil siguiente. En caso en que el día del último pago de intereses correspondía a un día no hábil, el Emisor pagará los intereses el día hábil siguiente y reconocerá los intereses hasta ese día.

El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde. Los intereses se calcularán desde el día siguiente al del inicio del respectivo período y hasta el día pactado para su pago, empleando la siguiente convención:

- 365/365: Correspondiente a doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de los meses, excepto para el mes de febrero, al que se le corresponderá veintiocho (28) días.

Esta convención se deberá utilizar de la misma manera para años bisestos.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital, salvo por la mora causada por situaciones originadas por el Emisor. En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

El factor que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses, deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0,00000) o como una expresión porcentual (0,0000%). Se entiende como factor la solución de la ecuación cuadrática que determina la proporción de los intereses para el período a remunerar, con base en la convención adoptada para cada una de las subseries aquí ofrecidas.

Al monto correspondiente a los intereses causados y por pagar se le hará un ajuste para obtener una cifra entera, de tal forma que cuando hubiere fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos.

PRIMER AVISO DE OFERTA PUBLICA

Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios

EMGESA S.A. E.S.P. Segundo Tramo hasta por \$265.000.000.000.000

Primer Lote por \$180.000.000.000.000

10 de Febrero de 2009

Series A: Para el cálculo de los intereses de la Serie A se tomará la tasa DTF trimestre anticipado vigente para la semana en la cual se inicie el período de cálculo de los mismos. A este valor se le sumará el Margen correspondiente a la Tasa Cupón, teniendo como resultado la tasa anual anual base. Intereses que surgen en el período de cálculo se liquidarán en la fecha de vencimiento de la tasa. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar. En el evento que la DTF utilizada para realizar los cálculos respectivos sufiera alguna modificación o sea motivo de alguna corrección por parte de la Junta Directiva del Banco de la República, no se realizará reajuste de los intereses ya pagados.

Series B: Para el cálculo de los intereses de la Serie B se tomará al final del período de cálculo de los intereses la tasa DTF trimestre anticipado para la semana en la cual se inicie el período de cálculo de los mismos. A este valor se le sumará el Margen correspondiente a la Tasa Cupón determinados por el Emisor, así "[1+(IPC)]-1". La tasa así obtenida se calculará en su equivalente periodo vencido de acuerdo a la convención y modalidad de pago de intereses a que haya lugar, y se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar. En el evento que la inflación utilizada para realizar los cálculos respectivos sufiera alguna modificación o sea motivo de alguna corrección por parte del DANE, no se realizará reajuste de los intereses ya pagados.

15. AMORTIZACION DEL CAPITAL.

El capital representado en los Bonos será amortizado de manera ónica al vencimiento de los mismos. En el evento que el Emisor no realice los pagos de capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

16. ADQUISICIÓN DE LOS TÍTULOS

Clivalesor S.A. Comisionista de Bolsa ("Clivalesor" o el "Agente Estructurador y Colocador"), domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la cámara SANo. 99 - 02 Piso 1, actuara como Agente Colocador de la Emisión.

La colocación de los Bonos del presente Lote se realizará bajo la modalidad de mejor esfuerzo, y el mecanismo de adjudicación será el de subasta Holandesa.

16.1 Administrador de la Subasta

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("BVC") ha sido encargada del proceso de adjudicación y el cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la subasta holandesa, en virtud de lo cual ha elaborado un Instructivo Operativo que aplicará para la operación de adjudicación en mercado primario y para el cumplimiento de las operaciones de compra y venta de los Títulos. Dicho instructivo será remitido directamente por la BVC a todos los afiliados al MEC.

Bolsa será la entidad encargada de:

- I. Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas, anularlas y/o adjudicarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, tanto conforme al procedimiento y a los términos y condiciones previstas en el Instructivo y definidas en el prospecto y en el presente aviso.

II. Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a Deceval en la realización de las entregas bajo la modalidad de Entrega Contra Pago (DVP).

III. Horarios y números de fax para la presentación de las demandas.

Los destinatarios de la oferta, que en adelante se denominarán inversionistas, podrán ser o no afiliados al MEC:

I. Si son Afiliados al MEC, deberán presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores de Colombia a través del sistema electrónico de adjudicación de conformidad con lo previsto en el Instructivo Operativo correspondiente, el 11 de febrero de 2009, en el horario y en la dirección electrónica allí señaladas y teniendo en cuenta lo definido en este aviso y en la forma y términos establecidos en el Instructivo. Dichos Afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.

II. Si no son Afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Colocador, quien a su vez es Afiliado a MEC, utilizando el formato que éste distribuya, en el horario y al número de fax señalado en el presente aviso, para que dicha entidad a su vez presente por ellos tales demandas ante la BVC. Así mismo, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los demás Afiliados a MEC que puedan actuar por cuenta de tercero.

Sólo se recibirán demandas el día y dentro de los horarios establecidos en el presente aviso.

Para dicho efecto, se considerará como hora oficial la que maneja el servidor que procesa el aplicativo de la BVC, la cual será difundida a los Afiliados al MEC a través del sistema electrónico de adjudicación, y en el caso de las demandas presentadas vía fax, para efectos de la colocación de los Bonos será la primera hora de recepción de las faxes en la Oficina del Agente Colocador sobre la hora de transmisión de los mismos.

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas presentado y que hayan sido recibidas por la BVC y el Agente Colocador apropiadamente. En todo caso, por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el inversionista en general aceptan las condiciones previstas en este prospecto, en el presente aviso y en el Instructivo.

Aquelas demandas que no sean consistentes con las condiciones ofrecidas para las sub-series aquí ofrecidas, o que no incluyan la totalidad de la información requerida, serán rechazadas.

La adjudicación de los Bonos se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Suscripción.

16.3 Créditos de Adjudicación - Mecanismo de Subasta

La Bolsa de Valores de Colombia adjudicará la subasta a la Tasa de Corre que determine el Emisor según lo establecido en el Instructivo, la cual en ningún caso podrá ser superior a la Tasa de Remuneración Ofrecida en el numeral 13 del presente aviso. Para todos los efectos, la adjudicación se realizará conforme a las reglas establecidas en el Instructivo.

Si el monto ofrecido no ha sido totalmente adjudicado al cierre de la subasta, y el Emisor así lo decide, el Agente Colocador podrá continuar recibiendo demandas para que las mismas sean adjudicadas directamente por este de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corre determinada para cada sub-serie, hasta que el monto total ofrecido en el presente aviso se adquiera en su totalidad o hasta el vencimiento de la Vigencia de la Oferta.

16.4 Control de Lanzamiento de Activos

Para efectos del cumplimiento de las disposiciones relativas a la preventión de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como de las políticas y prácticas establecidas en esta medida por el Agente Líder Colocador y el Agente Administrador, los inversionistas deberán cumplir el siguiente procedimiento:

* Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos de Emisión, deberán cumplir con la convención de suscripción establecida por la entidad administradora de la Emisión, la cual deberá cumplir con los términos de contrato de depósito y administración de las emisiones que se realicen en cumplimiento del Programa, suscribirse entre Emisora y Deceval. En consecuencia, los tenedores de los Títulos conservarán en el depósito con Deceval el consentimiento que se entenderá dado con la suscripción de los Bonos. Así mismo, Deceval ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión.

21. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES.

Actuara como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Helm Trust S.A. Sociedad Fiduciaria, entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar, con domicilio principal en Carrera 7 N° 27-18 Pisos 19 y 20 de la ciudad de Bogotá D.C. Para tal efecto, el Representante Legal de los Tenedores de Bonos manejará y dirigirá y administrará las operaciones que se realicen en cumplimiento del Programa, suscribirse entre Emisora y Deceval. En consecuencia, los tenedores de los Títulos conservarán en el depósito con Deceval el consentimiento que se entenderá dado con la suscripción de los Bonos. Así mismo, Deceval ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión.

22. PROSPECTO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN

El prospecto del Programa de Emisión y Colocación se encuentra a disposición de los inversionistas en la página web del Emisor (www.emgesa.com.co) bajo el link de Inversionistas, así como en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Bolsa de Valores de Colombia, S.A. Sociedad Comisionista de Bonos (www.san909.com.co). Asimismo, de conformidad con la Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 96 del año 2008, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la sociedad efectuará el reporte anual de prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País.

23. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Emgesa cuenta con un Código de Buen Gobierno adoptado por la Junta Directiva de la sociedad, al que se hace referencia en el capítulo sobre Información General del Emisor del prospecto y el cual se encuentra a disposición de todos los inversionistas en la página web de la compañía (www.emgesa.com.co). Adicionalmente, de conformidad con la Circular Externa 028 del año 2007, modificada por la Circular Externa 96 del año 2008, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la sociedad efectuará el reporte anual de prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País.

Agente Líder Estructurador y Colocador



**Citivalesor S.A.
Comisionista de Bolsa**

LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACION DE OFERTA PUBLICA NO IMPLICAN CALIFICACION NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIALIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISION, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCION DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., NO IMPLICAN CERTIFICACION ALGUNA SOBRE LA BONDAD DE LOS BONOS O LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA.